

080013110008-2023-00511-00
DIVORCIO MUTUO ACUERDO

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez: A su despacho el presente proceso, informándole que nos correspondió por reparto de la Oficina Judicial y se radicó bajo el no. 00511-2023, estando pendiente decidir su admisión.

Sírvase Proveer.

Barranquilla, Diciembre 18 de 2023.

LEONOR K. TORRENEGRA DUQUE
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Barranquilla,
Diciembre Dieciocho (18) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Leído el anterior informe secretarial, y al reunir los requisitos legales, ADMITASE la presente demanda de DIVORCIO MUTUO ACUERDO, promovida por los señores FREDERICK JOHANNES CANO OTERO y SANDY NICOLL BARRIOS VIZCAINO, quienes contrajeron matrimonio civil el día 28 de Julio de 2016 en la Notaría Doce del Círculo de Barranquilla, como consta en el Registro Civil de Matrimonio No. 06998024.

Téngase a la Dra. PATRICIA YAMILE MENA CARTOSCIELLO, en su condición de apoderada judicial de los demandantes, en los términos para los efectos legales correspondientes.

Concédase amparo de pobreza a los demandantes, conforme a lo previsto en el Art. 151 del C.GP.

Désele el trámite del proceso de Jurisdicción Voluntaria, Art 577 del C.G.P, numeral 10º.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.-

lml

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 008

Barranquilla - Atlantico

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5dc184c1d9caa89ae7eeab33f39a33b2ac8fedfff8dc819395aa1120655287d**

Documento generado en 19/12/2023 07:12:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>